



**EXTRACTO DE DOCUMENTOS ESENCIALES CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE SOBRE DACIÓN DE CUENTA AL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA DECLARACIÓN DE URGENTE NECESIDAD DE PRESTAR EL SERVICIO DE ATENCIÓN TEMPRANA A LOS MENORES DEPENDIENTES QUE ESTABAN RECIBIENDO DICHO SERVICIO A TRAVÉS DE PRESTACIÓN ECONÓMICA VINCULADA AL SERVICIO EN LA REGIÓN DE MURCIA**

1. Propuesta al Consejo de Gobierno de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia.
2. Informe del Servicio Jurídico de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia.
3. Informe del Servicio Jurídico del IMAS.
4. Orden de declaración de urgente necesidad de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia.
5. Propuesta de Orden de declaración de urgente necesidad del Director Gerente del IMAS.
6. Documento contable.
7. Propuesta de Resolución de declaración de urgente necesidad de la Directora General de Personas con Discapacidad.
8. Informe propuesta emitido por la Subdirección General de Personas con Discapacidad, de declaración de urgente necesidad de prestar el servicio de atención temprana a los menores dependientes que estaban recibiendo dicho servicio a través de prestación económica vinculada al servicio en la Región de Murcia.
9. Diligencia expediente completo.



## AL CONSEJO DE GOBIERNO

Con fecha 14 de julio de 2022 el Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), realizó Propuesta de declaración de la urgente necesidad de prestar el servicio de atención temprana a los menores en situación de dependencia que tienen reconocido el derecho al servicio de atención temprana, de acuerdo con lo dispuesto por Disposición vigésimo octava de la Ley 1/2022, de 24 de Enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022.

Vista dicha propuesta, se dictó Orden de esta Consejería disponiendo lo propuesto en la misma, de conformidad con lo dispuesto por Disposición Adicional vigésimo octava de la Ley 1/2022.

En cumplimiento del contenido de la referida disposición, se procede a **DAR CUENTA** al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de la decisión adoptada, y en su virtud, la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, ELEVA la siguiente

### PROPUESTA

El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia queda enterado de la dación de cuenta presentada por la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, sobre la decisión de esta Consejería de declarar la declaración de la urgente necesidad de prestar el servicio de atención temprana a los menores en situación de dependencia que tienen reconocido el derecho al servicio de atención temprana por homologación en el CDIAT DABADÁ que se relacionan en el Anexo que se adjunta, de acuerdo con lo dispuesto por Disposición Adicional vigésimo octava de la Ley 1/2022, de 24 de Enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022.

Murcia, con fecha y firma al margen izquierdo.

LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS, POLITICA  
SOCIAL Y TRANSPARENCIA  
Fdo: Isabel Franco Sánchez.



ANEXO

DNI	APELLIDOS, NOMBRE	EXPTE



**INFORME DEL SERVICIO JURÍDICO DE LA CONSEJERÍA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS, POLÍTICA SOCIAL Y TRANSPARENCIA EN RELACIÓN A LA DACIÓN DE CUENTA AL CONSEJO DE GOBIERNO SOBRE LA DECLARACIÓN DE URGENTE NECESIDAD DE PRESTAR EL SERVICIO DE ATENCIÓN TEMPRANA A LOS MENORES DEPENDIENTES QUE ESTABAN RECIBIENDO DICHO SERVICIO A TRAVÉS DE PRESTACIÓN ECONÓMICA VINCULADA AL SERVICIO EN LA REGIÓN DE MURCIA.**

La disposición adicional vigésimo octava de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022 (LPGCARM), establece lo siguiente:

***“Tramitación de determinados gastos derivados de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de enjuiciamiento civil; de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores; y de otras situaciones de emergencia social.*”**

*Cuando las consejerías competentes en materia de protección y reforma de menores y de protección social, por decisión propia o a petición de los organismos a quien se les hayan atribuido, tengan que actuar de manera inmediata a causa de situaciones que provoquen el urgente ingreso, otras medidas de protección u otros gastos excepcionales de menores tutelados o de jóvenes ex-tutelados que se encuentren en riesgo de exclusión social, o requiera el urgente ingreso de personas con discapacidad y/o enfermedad mental así como en situación de dependencia o de riesgo de exclusión social, así como para el cumplimiento de medidas judiciales de internamiento de menores, y no puedan hacerlo mediante aplicación de los recursos ordinarios con que cuenten, propios o contratados, podrán, previa declaración individualizada de la urgente necesidad por la persona titular de la consejería correspondiente y sin obligación de tramitar expediente administrativo, ordenar lo necesario para remediar la situación, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la normativa, incluso el de existencia de crédito suficiente. Dicha declaración se acompañará de la oportuna retención de crédito o documentación que justifique la iniciación del expediente de modificación de crédito. De la decisión se dará cuenta al Consejo de Gobierno en el plazo máximo de sesenta días desde su adopción, siempre dentro del ejercicio presupuestario. Ejecutada la actuación se procederá a cumplimentar los trámites necesarios para la aprobación de la cuenta justificativa por el titular de la consejería, previa fiscalización de la Intervención Delegada.”*



Consta en el expediente administrativo el **Informe de fecha 11 de julio de 2022** del Subdirector General de Personas con Discapacidad, y la propuesta de la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS de fecha 11 de julio de 2022 y de la Dirección Gerencial del IMAS, de fecha **14 de julio de 2022**, que acreditan las razones que han dado lugar a que la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia haya dictado la **Orden de 22 de julio de 2022**, de la que se ha de dar cuenta a Consejo de Gobierno, declarando, conforme a la mencionada disposición de la Ley de Presupuestos, la urgente necesidad de prestar el servicio de atención temprana a los menores en situación de dependencia que tienen reconocido el derecho al servicio de atención temprana por homologación en el CDIAT DABADÁ, que se recogen en el anexo de la misma.

Asimismo, se acompaña el informe del Servicio Jurídico del IMAS de fecha **26 de julio de 2022**, y el documento contable R que acredita la existencia de crédito por importe de **25.100,00 euros** (VEINTICINCO MIL CIEN EUROS).

A la vista de todo lo actuado, y conforme a la disposición adicional vigésimo octava de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el ejercicio 2022, **se informa favorablemente** la dación de cuenta al Consejo de Gobierno sobre la declaración de urgente necesidad de prestar el servicio de atención temprana a los menores en situación de dependencia que tienen reconocido el derecho al servicio de atención temprana por homologación en el CDIAT DABADÁ.

En Murcia,

(Firmado y fechado electrónicamente al margen)

LA ASESORA DE APOYO JURÍDICO

VºBº LA VICESECRETARIA



## INFORME DEL SERVICIO JURÍDICO DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL EN RELACIÓN CON LA DACIÓN DE CUENTA AL CONSEJO DE GOBIERNO SOBRE DECLARACIÓN DE URGENTE NECESIDAD DE PRESTAR EL SERVICIO DE ATENCIÓN TEMPRANA A LOS MENORES DEPENDIENTES QUE ESTABAN RECIBIENDO DICHO SERVICIO A TRAVÉS DE PRESTACIÓN ECONÓMICA VINCULADA AL SERVICIO EN LA REGIÓN DE MURCIA

Vista la tramitación efectuada al amparo de la disposición adicional vigésimo octava de la Ley 1/2022, de 24 de Enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022, relativa a la tramitación de determinados gastos derivados de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil; de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, y de otras situaciones de emergencia social.

Visto que en dicha tramitación se acreditan las razones que han dado lugar a que la Consejera dicte Orden declarando, conforme a la mencionada disposición de la Ley de Presupuestos Generales de la CARM, la urgente necesidad de prestar el servicio de atención temprana a los menores en situación de dependencia que estaban recibiendo dicho servicio a través de prestación económica vinculada al servicio, que se incluyen en el anexo, como consecuencia de la puesta en marcha del régimen transitorio establecido por la Ley 6/2021, de 23 de diciembre, por la que se regula la intervención integral de la atención temprana en el ámbito de la Región de Murcia (BORM Nº. 5, de 8 de enero de 2022), de la que se ha de dar cuenta al Consejo de Gobierno.

A la vista de todo lo actuado, de conformidad con lo establecido en el Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social, Disposición Transitoria Única relativa al Régimen transitorio, en relación con el Decreto 33/2003, de 11 de abril, por el que se establece la estructura orgánica del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Se **informa favorablemente** la dación de cuenta al Consejo de Gobierno sobre la declaración de urgente necesidad de prestar el servicio de atención temprana a los menores dependientes que estaban recibiendo dicho servicio a través de la prestación económica vinculada al servicio incluidos en el anexo.

(Documento firmado electrónicamente al margen)  
LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO



## ORDEN DE DECLARACIÓN DE URGENTE NECESIDAD

Vista la Propuesta realizada por la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) de declarar la urgente necesidad de prestar el servicio de atención temprana a los menores en situación de dependencia que tienen reconocido el derecho al servicio de atención temprana, y en virtud de lo establecido en la disposición adicional vigésima octava de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022.

### DISPONGO

Declarar la urgente necesidad de prestar el servicio de atención temprana a los menores en situación de dependencia que tienen reconocido el derecho al servicio de atención temprana por homologación en el CDIAT DABADÁ que se relacionan en el Anexo que se adjunta, conforme a lo previsto en la disposición transitoria única de la Ley 6/2021, de 23 de diciembre, por la que se regula la intervención integral de la atención temprana en el ámbito de la Región de Murcia, mediante la tramitación de un expediente de emergencia social desde la fecha de entrada en vigor de la referida ley (9/01/2022) hasta la fecha prevista para concertación del servicio de atención temprana, de acuerdo con lo dispuesto por disposición adicional vigésima octava de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022.

LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS,  
POLÍTICA SOCIAL Y TRANSPARENCIA

Fdo: Isabel Franco Sánchez



ANEXO

DNI	APELLIDOS, NOMBRE	EXPTE





## ORDEN DE DECLARACIÓN DE URGENTE NECESIDAD

Vista la Propuesta realizada por la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) de declarar la urgente necesidad de prestar el servicio de atención temprana a los menores en situación de dependencia que tienen reconocido el derecho al servicio de atención temprana, y en virtud de lo establecido en la disposición adicional vigésima octava de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022.

### DISPONGO

Declarar la urgente necesidad de prestar el servicio de atención temprana a los menores en situación de dependencia que tienen reconocido el derecho al servicio de atención temprana por homologación en el CDIAT DABADÁ que se relacionan en el Anexo que se adjunta, conforme a lo previsto en la disposición transitoria única de la Ley 6/2021, de 23 de diciembre, por la que se regula la intervención integral de la atención temprana en el ámbito de la Región de Murcia, mediante la tramitación de un expediente de emergencia social desde la fecha de entrada en vigor de la referida ley (9/01/2022) hasta la fecha prevista para concertación del servicio de atención temprana, de acuerdo con lo dispuesto por disposición adicional vigésima octava de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022.

LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS,  
POLÍTICA SOCIAL Y TRANSPARENCIA

Fdo: Isabel Franco Sánchez



**ANEXO**

<b>DNI</b>	<b>APELLIDOS, NOMBRE</b>	<b>EXPTE</b>



## **PROPUESTA DE ORDEN DE DECLARACIÓN DE URGENTE NECESIDAD DE PRESTAR EL SERVICIO DE ATENCIÓN TEMPRANA A LOS MENORES DEPENDIENTES QUE ESTABAN RECIBIENDO DICHO SERVICIO A TRAVÉS DE PRESTACIÓN ECONÓMICA VINCULADA AL SERVICIO EN LA REGIÓN DE MURCIA**

La Ley 6/2021, de 23 de diciembre, por la que se regula la intervención integral de la atención temprana en el ámbito de la Región de Murcia (BORM N.º 5, de 8 de enero de 2022), en su disposición transitoria única, establece un régimen transitorio para aquellos menores que a la fecha de entrada de vigor de dicha ley estaban recibiendo servicios de atención temprana en centros financiados por parte del IMAS mediante subvención o mediante prestación económica vinculada al servicio dentro del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En cumplimiento de lo establecido en dicho régimen transitorio, para aquellos menores que estaban recibiendo el servicio de atención temprana mediante prestación económica vinculada al servicio, la Dirección General de Personas con Discapacidad ha dictado resoluciones de reconocimiento de la necesidad de atención temprana y del derecho al servicio de atención temprana por homologación, de manera que los menores puedan continuar acudiendo al CDIAT para recibir las mismas intervenciones y número de horas que venían recibiendo con anterioridad a la entrada en vigor de la ley.

La disposición adicional vigésima octava de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022, establece que se podrá actuar de manera inmediata a causa de situaciones que provoquen el urgente ingreso, otras medidas de protección u otros gastos excepcionales de menores tutelados o de jóvenes ex-tutelados que se encuentren en riesgo de exclusión social, o requiera el urgente ingreso de personas con discapacidad y/o enfermedad mental así como en situación de dependencia o de riesgo de exclusión social y no puedan resolverse mediante aplicación de los recursos ordinarios con que se cuenten, ya sean propios o contratados. En estos supuestos se podrá, previa declaración individualizada de la urgente necesidad por el titular de la consejería correspondiente y sin obligación de tramitar expediente administrativo, ordenar lo necesario para remediar la situación, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la normativa, incluso el de existencia de crédito suficiente. Dicha declaración se acompañará de la oportuna retención de crédito o documentación que justifique la iniciación del expediente de modificación de crédito. De la decisión se dará cuenta al Consejo de Gobierno en el plazo máximo de sesenta días desde su adopción, siempre dentro del ejercicio presupuestario. Ejecutada la actuación se procederá a cumplimentar los trámites necesarios para la aprobación de la cuenta justificativa por el titular de la consejería, previa fiscalización de la Intervención Delegada.

A la vista de lo anterior, considerando que no es posible proceder a una tramitación ordinaria de la contratación del servicio de atención temprana con la celeridad que demanda el cumplimiento de la referida Ley 6/2021, y dada la excepcionalidad de la situación, se considera que concurre el supuesto contemplado por la citada disposición adicional vigésima octava de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022.



El gasto ocasionado deberá imputarse con cargo a la partida 51.02.00.313F.260.06, código de proyecto 47775 con arreglo a la siguiente distribución:

Ejercicio (Período)	Nº menores	Nº meses	Importe /mes	Coste Servicio
2022	2	11	715,07 €	15.731,54 €
09/01/2022 a 31/11/2022	1	11	426,12 €	4.687,32 €
Total	3			20.418,86 €

Vista la propuesta formulada por la Directora General de Personas con Discapacidad, así como los fundamentos jurídicos señalados, y en virtud de las atribuciones conferidas a la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) por la Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social y en el artículo 9 del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social,

#### PROPONGO

PRIMERO: Se declare por la Sra. Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia la urgente necesidad de prestar el servicio de atención temprana a los menores en situación de dependencia que tienen reconocido el derecho al servicio de atención temprana por homologación en el CDIAT DABADÁ que se relacionan en el Anexo que se adjunta, conforme a lo previsto en la disposición transitoria única de la Ley 6/2021, de 23 de diciembre, por la que se regula la intervención integral de la atención temprana en el ámbito de la Región de Murcia, mediante la tramitación de un expediente de emergencia social desde la fecha de entrada en vigor de la referida ley (9/01/2022) hasta la fecha prevista para concertación del servicio de atención temprana, de acuerdo con lo dispuesto por disposición adicional vigésima octava de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022.

SEGUNDO: Se dé cuenta al Consejo de Gobierno de las actuaciones llevadas a cabo.

EL DIRECTOR GERENTE



ANEXO

DNI	APELLIDOS, NOMBRE	EXPTE



ISSO I.M.A.S.

**R** RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2022

Página: 1 de 1

<b>Sección</b>	<b>51</b>	I.M.A.S.
<b>Servicio</b>	<b>5102</b>	D.G.PERSONAS CON DISCAPACIDAD
<b>Centro de Gasto</b>	<b>510200</b>	C.N.S. D.G.PERSONAS DISCAPACIDAD
<b>Programa</b>	<b>313F</b>	PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y OTROS COLECTIVOS
<b>ubconcepto</b>	<b>26006</b>	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ESTANCIAS DIURNAS
<b>ondo</b>		

<b>uenta P.G.C.P.</b>	
-----------------------	--

<b>oyecto de Gasto</b>	<b>47775</b>	ATENCIÓN TEMPRANA DABADÁ
<b>entro de Coste</b>	<b>5102000000</b>	C.N.S. D.G.PERS.DISCAPACIDAD
<b>PV</b>		

<b>xp. Administrativo</b>	<b>Reg. de Contratos</b>	<b>Reg. de Facturas</b>	<b>Certif. Inventario</b>

<b>xplicación gasto</b>	ATENCIÓN TEMPRANA DABADA
	ATENCIÓN TEMPRANA DABADA

<b>Perceptor</b>	
<b>Cesionario</b>	
<b>Cuenta Bancaria</b>	

<b>Gasto elegible</b>	
-----------------------	--

<b>Importe Original</b>	*****25.100,00*EUR VEINTICINCO MIL CIEN EURO
<b>Impor. Complementario</b>	*****0,00*EUR CERO EURO
<b>Importe Total</b>	*****25.100,00* EUR VEINTICINCO MIL CIEN EURO

<b>VALIDADO</b>	<b>CONTABILIZADO</b>
JEFE/A NEGOCIADO	ADMINISTRATIVO/A DE APOYO



## **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE DECLARACIÓN DE URGENTE NECESIDAD DE PRESTAR EL SERVICIO DE ATENCIÓN TEMPRANA A LOS MENORES DEPENDIENTES QUE ESTABAN RECIBIENDO DICHO SERVICIO A TRAVÉS DE PRESTACIÓN ECONÓMICA VINCULADA AL SERVICIO EN LA REGIÓN DE MURCIA**

La Ley 6/2021, de 23 de diciembre, por la que se regula la intervención integral de la atención temprana en el ámbito de la Región de Murcia (BORM N.º 5, de 8 de enero de 2022), en su disposición transitoria única, establece un régimen transitorio para aquellos menores que a la fecha de entrada de vigor de dicha ley estaban recibiendo servicios de atención temprana en centros financiados por parte del IMAS mediante subvención o mediante prestación económica vinculada al servicio dentro del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En cumplimiento de lo establecido en dicho régimen transitorio, para aquellos menores que estaban recibiendo el servicio de atención temprana mediante prestación económica vinculada al servicio, la Dirección General de Personas con Discapacidad ha dictado resoluciones de reconocimiento de la necesidad de atención temprana y del derecho al servicio de atención temprana por homologación, de manera que los menores puedan continuar acudiendo al CDIAT para recibir las mismas intervenciones y número de horas que venían recibiendo con anterioridad a la entrada en vigor de la ley.

La disposición adicional vigésima octava de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022, establece que se podrá actuar de manera inmediata a causa de situaciones que provoquen el urgente ingreso, otras medidas de protección u otros gastos excepcionales de menores tutelados o de jóvenes ex-tutelados que se encuentren en riesgo de exclusión social, o requiera el urgente ingreso de personas con discapacidad y/o enfermedad mental así como en situación de dependencia o de riesgo de exclusión social y no puedan resolverse mediante aplicación de los recursos ordinarios con que se cuenten, ya sean propios o contratados. En estos supuestos se podrá, previa declaración individualizada de la urgente necesidad por el titular de la consejería correspondiente y sin obligación de tramitar expediente administrativo, ordenar lo necesario para remediar la situación, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la normativa, incluso el de existencia de crédito suficiente. Dicha declaración se acompañará de la oportuna retención de crédito o documentación que justifique la iniciación del expediente de modificación de crédito. De la decisión se dará cuenta al Consejo de Gobierno en el plazo máximo de sesenta días desde su adopción, siempre dentro del ejercicio presupuestario. Ejecutada la actuación se procederá a cumplimentar los trámites necesarios para la aprobación de la cuenta justificativa por el titular de la consejería, previa fiscalización de la Intervención Delegada.

A la vista de lo anterior, considerando que no es posible proceder a una tramitación ordinaria de la contratación del servicio de atención temprana con la celeridad que demanda el cumplimiento de la referida Ley 6/2021, y dada la excepcionalidad de la situación, se considera que concurre el supuesto contemplado por la citada disposición adicional vigésima octava de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022.



El gasto ocasionado deberá imputarse con cargo a la partida 51.02.00.313F.260.06, código de proyecto 47775 con arreglo a la siguiente distribución:

Ejercicio (Período)	Nº menores	Nº meses	Importe /mes	Coste Servicio
2022	2	11	715,07 €	15.731,54 €
09/01/2022 a 31/11/2022	1	11	426,12 €	4.687,32 €
Total	3			20.418,86 €

Teniendo en cuenta lo expuesto, así como los fundamentos jurídicos señalados, y en virtud de las atribuciones conferidas a la Dirección General de Personas con Discapacidad, del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), por la Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social y el artículo 12 del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social,

#### PROPONGO

1. A la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social que, a su vez, proponga a la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia la declaración de la urgente necesidad de prestar el servicio de atención temprana a los menores en situación de dependencia que tienen reconocido el derecho al servicio de atención temprana por homologación en el CDIAT DABADÁ que se relacionan en el Anexo que se adjunta, conforme a lo previsto en la disposición transitoria única de la Ley 6/2021, de 23 de diciembre, por la que se regula la intervención integral de la atención temprana en el ámbito de la Región de Murcia, mediante la tramitación de un expediente de emergencia social desde la fecha de entrada en vigor de la referida ley (9/01/2022) hasta la fecha prevista para concertación del servicio de atención temprana, de acuerdo con lo dispuesto por disposición adicional vigésima octava de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022.
2. Se dé cuenta al Consejo de Gobierno de las actuaciones llevadas a cabo.

LA DIRECTORA GENERAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD





ANEXO

DNI	APELLIDOS, NOMBRE	EXPTE



## **INFORME PROPUESTA DE DECLARACIÓN DE URGENTE NECESIDAD DE PRESTAR EL SERVICIO DE ATENCIÓN TEMPRANA A LOS MENORES DEPENDIENTES QUE ESTABAN RECIBIENDO DICHO SERVICIO A TRAVÉS DE PRESTACIÓN ECONÓMICA VINCULADA AL SERVICIO EN LA REGIÓN DE MURCIA**

La Ley 6/2021, de 23 de diciembre, por la que se regula la intervención integral de la atención temprana en el ámbito de la Región de Murcia (BORM N.º 5, de 8 de enero de 2022), en su disposición transitoria única, establece un régimen transitorio para aquellos menores que a la fecha de entrada de vigor de dicha ley estaban recibiendo servicios de atención temprana en centros financiados por parte del IMAS mediante subvención o mediante prestación económica vinculada al servicio dentro del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En cumplimiento de lo establecido en dicho régimen transitorio, para aquellos menores que estaban recibiendo el servicio de atención temprana mediante prestación económica vinculada al servicio, la Dirección General de Personas con Discapacidad ha dictado resoluciones de reconocimiento de la necesidad de atención temprana y del derecho al servicio de atención temprana por homologación, de manera que los menores puedan continuar acudiendo al CDIAT para recibir las mismas intervenciones y número de horas que venían recibiendo con anterioridad a la entrada en vigor de la ley.

La disposición adicional vigésima octava de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022, establece que se podrá actuar de manera inmediata a causa de situaciones que provoquen el urgente ingreso, otras medidas de protección u otros gastos excepcionales de menores tutelados o de jóvenes ex-tutelados que se encuentren en riesgo de exclusión social, o requiera el urgente ingreso de personas con discapacidad y/o enfermedad mental así como en situación de dependencia o de riesgo de exclusión social y no puedan resolverse mediante aplicación de los recursos ordinarios con que se cuenten, ya sean propios o contratados. En estos supuestos se podrá, previa declaración individualizada de la urgente necesidad por el titular de la consejería correspondiente y sin obligación de tramitar expediente administrativo, ordenar lo necesario para remediar la situación, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la normativa, incluso el de existencia de crédito suficiente. Dicha declaración se acompañará de la oportuna retención de crédito o documentación que justifique la iniciación del expediente de modificación de crédito. De la decisión se dará cuenta al Consejo de Gobierno en el plazo máximo de sesenta días desde su adopción, siempre dentro del ejercicio presupuestario. Ejecutada la actuación se procederá a cumplimentar los trámites necesarios para la aprobación de la cuenta justificativa por el titular de la consejería, previa fiscalización de la Intervención Delegada.

A la vista de lo anterior, considerando que no es posible proceder a una tramitación ordinaria de la contratación del servicio de atención temprana con la celeridad que demanda el cumplimiento de la referida Ley 6/2021, y dada la excepcionalidad de la situación, desde esta Subdirección General se considera que concurre el supuesto contemplado por la citada disposición adicional vigésima octava de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022.



El gasto ocasionado deberá imputarse con cargo a la partida 51.02.00.313F.260.06, código de proyecto 47775 con arreglo a la siguiente distribución:

Ejercicio (Período)	Nº menores	Nº meses	Importe /mes	Coste Servicio
2022	2	11	715,07 €	15.731,54 €
09/01/2022 a 31/11/2022	1	11	426,12 €	4.687,32 €
Total	3			20.418,86 €

Por ello, teniendo en cuenta lo expuesto en los párrafos precedentes, SE PROPONE a la Directora General de Personas con Discapacidad, que eleve ante el Director Gerente propuesta de declaración de la urgente necesidad de prestar el servicio de atención temprana a los menores en situación de dependencia que tienen reconocido el derecho al servicio de atención temprana por homologación en el CDIAT DABADÁ que se relacionan en el Anexo que se adjunta, conforme a lo previsto en la disposición transitoria única de la Ley 6/2021, de 23 de diciembre, por la que se regula la intervención integral de la atención temprana en el ámbito de la Región de Murcia, mediante la tramitación de un expediente de emergencia social desde la fecha de entrada en vigor de la referida ley (9/01/2022) hasta la fecha prevista para concertación del servicio de atención temprana, de acuerdo con lo dispuesto por disposición adicional vigésima octava de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022.

SUBDIRECTOR GENERAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD



ANEXO

DNI	APELLIDOS, NOMBRE	EXPTE



**EXPEDIENTES PROPUESTOS POR LA CONSEJERÍA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS, POLÍTICA SOCIAL Y TRANSPARENCIA PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DE LA COMISIÓN DE SECRETARIOS GENERALES, A CELEBRAR EL DÍA 2 DE AGOSTO DE 2022.**

Número de expediente	Asunto
NRF	DACIÓN DE CUENTA AL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA DECLARACIÓN DE URGENTE NECESIDAD DE PRESTAR EL SERVICIO DE ATENCIÓN TEMPRANA A LOS MENORES DEPENDIENTES QUE ESTABAN RECIBIENDO DICHO SERVICIO A TRAVÉS DE PRESTACIÓN ECONÓMICA VINCULADA AL SERVICIO EN LA REGIÓN DE MURCIA
NRF	DACIÓN DE CUENTA AL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA DECLARACIÓN DE URGENTE NECESIDAD DE PRESTAR EL SERVICIO DE ATENCIÓN TEMPRANA AL MENOR DEPENDIENTE QUE ESTABA RECIBIENDO DICHO SERVICIO A TRAVÉS DE PRESTACIÓN ECONÓMICA VINCULADA AL SERVICIO EN LA REGIÓN DE MURCIA

**DILIGENCIA:**

**Se hace constar expresamente que todos los expedientes indicados están completos y contienen todos los documentos preceptivos y debidamente suscritos para su aprobación por el Consejo de Gobierno, según las instrucciones de la Comisión de Secretarios de fecha 27 de abril de 2021.**

(Documento firmado electrónicamente al margen)

**LA VICESECRETARIA**